

Expediente: **4007/24**

Carátula: **GRAÑA MARCIAL C/ PAZ MARIA NELIDA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23284769309 - *GRAÑA, MARCIAL-ACTOR*

90000000000 - *PAZ, MARIA NELIDA-DEMANDADO*

23284769309 - *PEÑA, AGUSTIN JOSE-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

---

JUICIO: "GRAÑA MARCIAL c/ PAZ MARIA NELIDA s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 4007/24.

1

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4007/24



H106038219373

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación**

**JUICIO: "GRAÑA MARCIAL c/ PAZ MARIA NELIDA s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 4007/24.**

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2024.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver estos autos caratulados: "GRAÑA MARCIAL c/ PAZ MARIA NELIDA s/ COBRO EJECUTIVO", y;

### **CONSIDERANDO:**

1) La parte actora GRAÑA MARCIAL deduce demanda ejecutiva en contra de PAZ MARIA NELIDA por la suma de \$3.453.324 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO) en concepto de capital reclamado, con más intereses pactados, gastos y costas. El monto surge de siete pagarés sin protesto firmados por la demandada, cuyas copias se encuentra agregadas en fecha 21/10/2024.

Debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 25/10/2024, la parte accionada dejó vencer el término legal para oponer excepción legítima. Por lo tanto, corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento base de la presente demanda, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto. Aquellos comienzan a correr desde la fecha en la cual los pagarés fueron puestos a la vista (10/11/2021) hasta la fecha de efectivo pago, y deberá oportunamente actualizado conforme las

pautas de la presente resolución (artículos 105 y 550 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -ley 6.176-).

Asimismo, se cumplió con el proveído de fecha 23/10/2024. En este sentido, Dirección General de Rentas informó en fecha 25/10/2024 que verificó que la documentación base de la demanda en este juicio haya sido registrada en el Libro de Sellos respectivo, y que el Impuesto de Sellos correspondiente se encuentre declarado y depositado en la Declaración Jurada del Agente.

2) Atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado, (\$3.453.324), actualizado conforme las pautas supra citadas. Asimismo, se tiene en cuenta lo dispuesto por la ley arancelaria local N° 5480, en sus artículos 14, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y concordantes. Por ello,

## **RESUELVO:**

**1) ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución con costas conforme lo considerado, seguida por **GRAÑA MARCIAL** en contra de **PAZ MARIA NELIDA**, por la suma de **\$3.453.324 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO)**, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados en el instrumento base de la presente demanda, desde la fecha de mora y hasta la fecha del efectivo pago, no pudiendo exceder el valor equivalente al porcentual de la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina en todo concepto.

**2) REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, al letrado Agustín José Peña (doble carácter), en la suma de **\$1.818.848,04 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 04/100)** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

**3) OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

PAB 4007/24.

**HAGASE SABER.**

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.